



Carlos Marichal

“Deudas coloniales en Nueva España a fines del siglo XVIII. Fiscalidad extraordinaria en épocas de guerras en el mundo atlántico”

p. 69-103

*La fiscalidad novohispana en el imperio español
Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*

María del Pilar Martínez López-Cano, Ernest Sánchez Santiró y Matilde Souto Mantecón (coordinadores)

México

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/
Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2015

366 p.

Cuadros y gráfica

ISBN 978-607-9294-93-9 (Instituto Mora)

ISBN 978-607-02-7217-2 (UNAM)

Formato: PDF

Publicado: 19 de octubre de 2016

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/fiscalidad_novohispana/conceptualizaciones.html

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



DEUDAS COLONIALES EN NUEVA ESPAÑA A FINES DEL SIGLO XVIII. FISCALIDAD EXTRAORDINARIA EN ÉPOCAS DE GUERRAS EN EL MUNDO ATLÁNTICO

Carlos Marichal
El Colegio de México

¿Cuál fue la naturaleza de las deudas coloniales en la América española y más particularmente en Nueva España durante los siglos XVII y XVIII? Esta es una pregunta que no solía abordarse en la historiografía tradicional, quizá por la dificultad en entender la forma en que las finanzas de la monarquía española afectaban a sus posesiones de ultramar. En la práctica, las deudas coloniales pueden entenderse como una serie variada de empréstitos (voluntarios o forzosos) que fueron requeridos por la Corona de sus súbditos americanos para colaborar en el financiamiento de sus costosas guerras a lo largo de más de dos siglos. Sin embargo, hay que tener cuidado en el análisis de esta problemática, pues la literatura reciente nos indica que hubo importantes diferencias entre las formas de financiamiento extraordinarias de la monarquía española en la época de los Habsburgo y la de los Borbones.

En este trabajo exploramos las razones que explican por qué a fines del siglo XVIII se produjo un proceso de endeudamiento de la administración virreinal de Nueva España de gran envergadura. Ello debe llamar la atención si consideramos que ni el gobierno metropolitano ni los coloniales sufrieron importantes déficits durante la mayor parte del siglo XVIII, pudiendo cubrir sus gastos con recursos impositivos sin tener que recurrir de manera intensa al endeudamiento antes de 1780. Ello contrastaba fuertemente con la situación de los grandes estados rivales e imperiales, Francia e Inglaterra, que se vieron sometidos a un proceso de endeudamiento acelerado a lo largo de la misma centuria que, en el caso de la monarquía francesa, desembocaría en su bancarrota en 1789 y en el estallido de la revolución política. Las demandas financieras extraordinarias en las tres monarquías estuvieron espoleadas sobre todo por los gastos militares y navales que fueron consecuencia de una



extraordinaria sucesión de guerras en el mundo atlántico que tuvieron consecuencias diferentes en cada caso. Las guerras y deudas acabarían por hundir al imperio americano de Francia, con la pérdida de Canadá y Luisiana en 1763 y de Saint Domingue (Haití) en 1804. En el caso de Gran Bretaña, las guerras de 1779-1783 llevarían al desmembramiento de la parte más rica del imperio británico en el hemisferio: las trece colonias, que se transformaron en los flamantes Estados Unidos, y la pérdida de Florida. En contraste, el imperio español en América siguió incólume durante un cuarto de siglo más, lo cual obliga a interrogarse sobre su sorprendente solvencia pese a las numerosas amenazas que lo asechaban.

En nuestra opinión, esta fortaleza se explica en el caso español en buena medida por la capacidad de las colonias hispanoamericanas en financiar sus propios gastos de defensa e incluso en enviar fuertes y crecientes cantidades de fondos fiscales para suplir a la metrópoli, especialmente durante las guerras de fin de siglo. En un trabajo colectivo anterior, hemos adelantado la hipótesis de que el mecanismo de los “situados” –que constituían una espesa red de transferencias fiscales entre las tesorerías hispanoamericanas– era clave en la defensa militar y naval en el hemisferio y también en Filipinas. Pero, hacia fines del siglo XVIII, los gobiernos de Carlos III y sobre todo de Carlos IV comenzaron a reclamar mayores transferencias financieras de América, no ya sólo de rubros fiscales ordinarios sino cada vez más de extraordinarios.

¿Qué explica que a fines del siglo, la monarquía española entrase en una fase de intenso endeudamiento? La respuesta a esta pregunta es sencillamente que los gastos en las múltiples guerras contra Gran Bretaña (1779-1783, 1796-1802, 1805-1808) y, alternativamente, contra Francia (1793-1795, 1808-1814), dejaron exhaustas las arcas metropolitanas y obligaron a los gobiernos a imponer una fiscalidad extraordinaria en las colonias, en la forma de aumentos de impuestos, pero también de donativos, préstamos gratuitos y préstamos a interés.

Si definimos al fisco (y la *fiscalidad*) como el conjunto de egresos e ingresos del gobierno, puede argumentarse –siguiendo a Richard Bonney– que, en el antiguo régimen, la política de gastos determinaba la dirección en la que se dirigía la nave del Estado y el nivel de los impuestos y demás recursos requeridos.¹ En el caso del gobierno del virreinato de la Nueva España, la política de gastos estuvo impuesta en gran medida desde afuera por las exigencias de la monarquía española, con el resultado de que no existió un grado de autono-

¹ Bonney, *Economic*, 1995, p. 13.



mía suficiente como para poder implementar una estrategia alternativa. Más concretamente, puede observarse que desde 1780 las demandas imperiales se convirtieron en la prioridad de los funcionarios de la Real Hacienda, lo que hace manifiesto que la mayor carga de la vinculación colonial se derivaba de la falta de autonomía para ejercer un presupuesto propio.

Todo ello hacía que el funcionamiento del sistema fiscal novohispano no fuese equivalente al de un régimen parlamentario (como el que regía en las colonias angloamericanas en el siglo XVIII). Los impuestos en la sociedad colonial hispanoamericana eran piezas clave del funcionamiento de una compleja jerarquía de corporaciones y grupos sociales que operaba dentro de una no menos compleja estructura jurídica con arraigo secular. Pero, paradójicamente, los cambios en el régimen impositivo que puso en marcha el régimen borbónico desde mediados del decenio de 1760, no produjeron rebeliones generalizadas en el virreinato de la Nueva España sino bastante localizadas y transitorias, en contraste con Sudamérica, donde sí habrían de incitar a fuerte y violenta resistencia, como fue el caso en la rebelión de los comuneros en Colombia y en la enorme insurrección liderada por Tupac Amaru a principios del decenio de 1780, lo que sugiere que estas circunstancias muy diferentes debieran ser exploradas y explicadas por nuevas generaciones de historiadores.

Cuando a esta presión fiscal se fue agregando un gran número de medidas financieras *extraordinarias* –en particular los donativos y préstamos que se multiplicaron desde 1790– los problemas comenzaron a aflorar con más intensidad en Nueva España, así como en el resto de la América española. En pocas palabras, la crisis fiscal emergente no fue simplemente resultado de las contradicciones de una cada vez más agresiva política impositiva. Era, asimismo, consecuencia de una fiscalidad extraordinaria que implicaba el recurrir a una serie aparentemente ininterrumpida de donativos, préstamos y demás exacciones destinadas al apoyo del imperio español. Estas se multiplicaron desde el decenio de 1780 y continuaron aplicándose durante casi treinta años hasta el derrumbe final del régimen colonial, motivo por el cual es importante ofrecer un balance general de este proceso de endeudamiento.

En total, nosotros hemos estimado en un trabajo anterior –con base en la revisión de una abundante documentación– que se reunieron aproximadamente 30 000 000 de pesos de particulares y corporaciones en Nueva España entre 1780 y 1810 en concepto de los préstamos para la Corona y cerca de 5 000 000 de pesos en donativos, la totalidad de los cuales fueron remitidos al exterior. Estos niveles de endeudamiento resultan sustancialmente más bajos



que los que las estimaciones de algunos historiadores, en particular Herbert Klein, sugieren que alcanzó la deuda pública colonial.² Pero aun cuando nuestras estimaciones de las deudas del gobierno colonial con el sector privado en Nueva España son relativamente modestas, ello no implica que dejaron de tener consecuencias económicas importantes. Ya hemos argumentado que una de las características más perjudiciales de las deudas coloniales era precisamente que no se invertían los dineros prestados (o donados) en el propio virreinato y que, además, las sumas prestadas nunca fueron devueltas por la tesorería metropolitana sino que se exigió que las tesorerías novohispanas cubrieran tanto el pago de intereses como la amortización del capital.

Si bien este trabajo tiene el objetivo de centrar la atención en el estudio de los préstamos solicitados por la Corona española a determinados grupos de súbditos en la América española a fines del siglo XVIII, y en particular en Nueva España, nos parece conveniente comenzar con un breve repaso de los antecedentes antiguos y algo diversos de las deudas coloniales. Por ello presentamos un sintético apartado sobre algunas de las formas de financiamiento extraordinario de la monarquía y de sus reinos en ultramar en el siglo XVII, bajo la dinastía de los Habsburgo, para poder captar algunos de los paralelos y/o contrastes del siglo XVIII, en tiempos de los Borbones.

ANTECEDENTES: LAS DEUDAS COLONIALES EN EL SIGLO XVII

Como es bien sabido, la coyuntura de mayor endeudamiento de la monarquía Habsburgo fue la época de la guerra de los Treinta Años (1618-1648), cuando España estuvo en guerra permanente en contra de los Países Bajos y, en distintos momentos, en contra de Francia, Suecia o Gran Bretaña. Durante la primera mitad del siglo XVII, y especialmente entre 1620 y 1650, fue tal el número de conflictos internacionales en que se vieron involucradas las monarquías de Felipe III y Felipe IV, que la Real Hacienda metropolitana se vio en serios apuros y, una y otra vez, tuvo que negociar préstamos. Tal como han demostrado con gran claridad y erudición Felipe Ruiz Martín y Carlos Álvarez Nogal, a partir de la intensificación de las guerras de la monarquía en el decenio de 1620, la Real Hacienda española puso en marcha un programa de recaudación de recursos extraordinarios en la propia España, al tiempo

² Klein, *Finanzas*, 1994, p. 112.



que exigió y obtuvo el traslado de gran cantidad de remesas fiscales ordinarias de la América española para coadyuvar con los enormes gastos militares y financieros de las tesorerías españolas en Europa. Estos rebasaban las posibilidades fiscales ordinarias y las de colocación de deuda en la península, por ejemplo, los famosos y tradicionales “juros”, emitidos por la monarquía en España. Los juros también circularon brevemente en los reinos americanos, especialmente en el virreinato del Perú, pero nunca en cantidades demasiado cuantiosas; es más, la venta de nuevos juros fue formalmente suspendida en los reinos americanos a partir de 1637, probablemente porque se consideraba que existían formas de obtener mayor cantidad de recursos a través de préstamos a negociarse con las principales corporaciones de ricos hombres y con la Iglesia en los virreinos del Perú y de Nueva España.

Durante las guerras entre 1621 y 1648, por medio de la Unión de Armas, la Corona presionó para aumentar las remesas fiscales en plata y oro provenientes de las Américas, las cuales eran esenciales para cubrir una parte cuantiosa de sus déficits. Ello se vinculaba con el hecho de que al mismo tiempo, en la metrópoli, el gobierno encabezado por Olivares comenzó a negociar y financiar un número muy importante de adelantos y préstamos con comerciantes banqueros genoveses y portugueses, la mayoría asentistas de la Real Hacienda en España y sus posesiones en Europa. El servicio y amortización de estos préstamos dependían de los subsidios fiscales que otorgaban las ciudades castellanas, pero también de las remesas americanas.³

Por lo pronto, la Corona también comenzó a solicitar préstamos a sectores acaudalados en los reinos americanos, que podemos considerar los primeros antecedentes de las “deudas coloniales” que estudiamos en este ensayo. Una forma ya frecuentemente utilizada desde fines del siglo XVI para obtener una parte de las remesas en plata enviadas por particulares en las flotas de tierra firme y Nueva España había sido la aplicación de *secuestros* de una parte de dichos fondos pertenecientes a los grandes comerciantes limeños, mexicanos y sevillanos. En efecto, se trataba de la imposición de *préstamos forzosos* por parte de la monarquía, los cuales se devolvían a plazos relativamente largos a los mercaderes: esta política financiera tenía ya una larga prosapia como lo demuestran los estudios recientes de Drelichman y Álvarez de Nogal sobre el gobierno de Felipe II.⁴ Sin embargo, durante la época de Olivares, la ten-

³ Importantes fuentes sobre estos temas son Álvarez, *Crédito*, 1997 y del mismo autor, *Banqueros*, 1997; también Sanz, *Estado*, 2004, y el clásico Ruiz Martín, *Finanzas*, 1990.

⁴ Drelichman y Voth, “Sustainable”, 2010, pp. 813-842, y Álvarez y Chamley, “Debt”, 2013, pp. 192-213.

dencia predominante consistió en negociar acuerdos con las grandes corporaciones y los cabildos en España para obtener dineros prestados con pagos de intereses, temática analizada en detalle por Álvarez Nogal al estudiar el papel de los banqueros genoveses y luego de los portugueses (en su mayoría financieros sefardíes conversos) en las finanzas españolas.⁵

Al tiempo que la Corona comenzó a pedir préstamos también se multiplicaron las solicitudes de otra figura de finanzas extraordinarias que eran los *donativos* tanto en la propia metrópoli como en la América española. Es decir, más allá de los suplementos gratuitos o préstamos a interés requeridos de las principales corporaciones o de ricos hombres, también interesa enfocar la atención sobre los *donativos universales* por los cuales se solicitaban contribuciones del conjunto de las clases sociales en España y en la América española. En el caso de Nueva España se aplicaron en millares de comunidades de indios de aquella, práctica asaz común desde fines del siglo XVI como lo atestiguan noticias de donativos impuestos a los pueblos en 1599, 1621 y 1624. De acuerdo con las condiciones establecidas en la mayoría de los donativos universales, estos eran “graciosos” (para usar la terminología de la época), lo que implicaba que no tenían devolución y que todos los súbditos debían colaborar con alguna contribución; sin embargo, las instrucciones también solían hacer explícito que no se admitían excepciones. Ello reflejaba el carácter coactivo de los mismos, especialmente para los sectores populares: es más, en el caso de los donativos cobrados a los indios, estos se convertían en una especie de *doble tributación*, que se agregaba al tributo indígena anual, efectuado por todos los jefes de familias de dichas comunidades. A decir verdad, sin embargo, la negociación de los donativos y préstamos en los reinos americanos en esta época constituye un tema que aún requiere de mayores investigaciones para contar con una idea más precisa de esta fase temprana de exacciones extraordinarias y de deudas coloniales.

Pese a buen número de éxitos militares, el desafío geomilitar y financiero de tantas guerras simultáneas rebasó a la monarquía hispana, la cual se enfrentó hacia 1640 con una virtual bancarrota. A ello se añadió el hecho que desde comienzos de esa década, la Corona castellana enfrentó simultáneamente las rebeliones de los catalanes y de los portugueses, provocando verdaderas guerras civiles en España que también requirieron enormes recursos. Como consecuencia, para mediados del siglo XVII, la monarquía de los Hasburgo había pasado de ser la primera potencia de Europa a una

⁵ Álvarez, *Crédito*, 1997, *passim*.



posición declinante y ciertamente subordinada a Francia y Gran Bretaña en términos de fuerza militar y naval.

Después de 1650, los historiadores han argumentado que las presiones de la fiscalidad extraordinaria de la Corona disminuyeron durante media centuria, lo cual se explicaría por tratarse de una época de menor número de guerras externas e internas. En parte por ello, durante la segunda mitad del siglo XVII no se requirieron tantos préstamos de los virreinos y capitanías generales de la América española, los cuales disfrutaron de una creciente autonomía, lo cual implicaba que los grupos de poder local dispusieron de un mayor margen de maniobra propia en términos económicos y fiscales.

Durante la guerra de Secesión en la península, entre 1703 y 1713, de nuevo se multiplicaron los reclamos de la monarquía para recibir apoyos extraordinarios de los habitantes tanto de España como de la América española: en ultramar se exigió una serie de donativos de todos los estratos de la sociedad colonial, incluyendo indios, mestizos, mulatos, castas y españoles residentes en las colonias. También se solicitaron préstamos, pero en el caso de Nueva España solamente algunos han sido estudiados en detalle. En un reciente y sugerente libro, Iván Escamilla proporciona información, por ejemplo, sobre el préstamo de 1 000 000 de pesos que adelantaron los comerciantes del Consulado de México en 1706 y otro crédito menor en 1708 para apoyar los gastos militares en la metrópoli.⁶ La participación de la Iglesia en los donativos y préstamos también fue importante pero la información es más escasa aunque no por ello necesariamente menos significativa: por ejemplo, un estudio de Thomas Calvo sobre un donativo requerido a la Iglesia novohispana en 1700-1709 resalta su importancia financiera ya que se esperaba recoger la suma muy considerable de 1 000 000 de ducados.⁷ No obstante, faltan más estudios para tener una idea más precisa de las complejas negociaciones que requirieron.

En cambio, después de la firma de la paz en Utrecht en 1713, se produjo una radical renovación de la Real Hacienda española. El historiador francés Jean Pierre Dedeiu ha postulado una auténtica revolución fiscal y financiera, aunque la propuesta es sin duda algo debatible en el caso español.⁸ Lo que sí sabemos es que después de una enorme bancarrota hacia 1715, que implicó la suspensión de pagos sobre gran parte de la deuda de la monarquía, se

⁶ Escamilla, *Intereses*, 2011, pp. 95-103.

⁷ Calvo, "Ingresos" 1995, pp. 47-59.

⁸ Dedeiu, "Intermédiaires", 2012, pp. 123-158.

reorganizaron las tesorerías y comenzó un proceso de racionalización de la Real Hacienda en España que desembocaría en una administración fiscal que alcanzaría considerable eficiencia bajo el reinado de Carlos III (1759-1788), proceso que ha sido descrito magistralmente por Rafael Torres.⁹

En el caso de la América española, después de Utrecht, las exigencias fiscales de la nueva administración borbónica disminuyeron, aunque la Corona sí requirió nuevos préstamos en algunos conflictos como la guerra naval con Inglaterra en el Caribe en 1742. Las aportaciones más sonadas en forma de voluntarios préstamos “gratuitos” para la Corona vinieron de parte de algunos de los mercaderes y mineros más ricos en Nueva España. Por ejemplo, la historiadora María Vargas Lobsinger señala que en 1742 el rico banquero de plata, Francisco de Valdivielso, aportó la impresionante suma de 840 000 pesos al rey “sin más interés que el de servir a su dueño”.¹⁰ En esta época también se reunieron importantes contribuciones eclesiásticas de Nueva España en 1743, cuyo objetivo explícito era la de financiar a las tropas españolas en Italia.

Con la intensificación de las rivalidades interimperiales desde 1762 en varios frentes, pero en especial en las guerras navales con Gran Bretaña, los requerimientos fiscales y financieros exigidos por la monarquía española de nuevo se multiplicaron. Desde 1763 en adelante, el régimen borbónico puso en marcha un ambicioso programa estratégico para incrementar el poderío de su administración estatal en ultramar a través del fortalecimiento de los ejércitos locales, de las armadas regionales y de un vasto programa de construcción de fortalezas, al tiempo que ratificó una serie de extensas reformas fiscales en todos los virreinos que implicaron el establecimiento de una administración fiscal más eficiente y poderosa, la cual logró aumentar los ingresos ordinarios de manera suficiente para cubrir la mayor parte de los gastos militares y navales que crecieron rápidamente en la metrópoli y en las Américas. Un ejemplo de contribuciones eclesiásticas fue el donativo de 1777 otorgado por los arzobispos de México y de Valladolid (Michoacán) por 160 000 pesos para ayudar con el programa de rearme naval impulsado por el virrey Bucareli.¹¹

Sin embargo, como señaló el historiador Pedro Tedde, durante el reinado de Carlos III, la deuda de la monarquía siguió siendo relativamente baja y

⁹ Torres, *Llave*, 2012.

¹⁰ Vargas-Lobsinger, *Formación*, 1992, p. 59.

¹¹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Archivo Histórico de Hacienda, vol. 223, exp. 5, fs. 252-257, y Bobb, *ViceRegency*, 1962, pp. 112-114.



el manejo fiscal conservador.¹² Más recientemente, las historiadoras económicas Irigoín y Grafe han argumentado que durante buena parte del siglo XVIII las deudas de la monarquía eran inferiores a las de sus grandes rivales. Ellas sostienen:

This led to two features of Spanish public finances that set them apart from their European neighbours throughout much of the eighteenth century. On the one hand, the share of Spanish expenditure spent on debt service was minimal at a time when most European states struggled to service their debt. During the eighteenth century Britain and France spent between one third and half of their total expenditure on debt service, and the Netherlands spent between 40 and 70 percent. In peninsular Spain debt service consumed on average 7 percent over the century and even in the financially very challenging 1780s, when new debt was issued in the form of the *vales reales*, it did not exceed 12 percent.¹³

No obstante, y a pesar del éxito de las reformas borbónicas en aumentar la recaudación en las Américas desde los años de 1760 en adelante, ello no fue suficiente para cubrir todos los gastos extraordinarios en una época de nuevas guerras atlánticas. En España se combinaron diversas formas de financiamiento extraordinario que han sido dilucidadas por Pedro Tedde y Rafael Torres. Ambos señalan que se combinaron donativos, préstamos a interés y nuevos instrumentos de deuda como los vales reales. Los donativos en la metrópoli han sido estudiados en detalle para fines del siglo XVIII en estudios muy recientes de Rafael Torres, quien sostiene que muchos en la metrópoli eran voluntarios. Solían ser proporcionados por personas de todos los rangos sociales, en la forma de dinero, víveres y provisiones, compromisos de financiar a soldados o promesas de entregas de buques de guerra. Otros eran dones que proporcionaba la Iglesia, siempre fiel aliado de la monarquía, y más en épocas de guerra. Pero también cobraron fuerza los préstamos a interés que adelantaban ricas corporaciones de mercaderes y la Iglesia en España. Finalmente, desde 1782, con la fundación del Banco de San Carlos, se creó el mecanismo más importante de financiamiento extraordinario en la metrópoli mediante la emisión de cuantiosos volúmenes de vales reales.¹⁴

¹² Tedde, "Política", 1989, vol. 2, pp. 139-217.

¹³ Irigoín y Grafe, "Bounded", 2012.

¹⁴ Torres, *Precio*, 2013, caps. 1 y 3, *passim*.

Para financiar la guerra contra Gran Bretaña en las Américas, desde 1780 comenzaron a multiplicarse las solicitudes de parte del monarca, Carlos III, para obtener préstamos y donativos americanos. Luego de su muerte en 1789, la misma política fue intensificada por su hijo Carlos IV con objeto de extraer dineros de sus súbditos americanos con los cuales cubrir los gastos militares ascendentes. A partir de entonces, la Corona española entró en un espiral extraordinario de conflictos internacionales entre 1779 y 1808 que enfrentó con cierto éxito inicial, para luego ser arrastrado a su hecatombe por las guerras napoleónicas. La historia de las deudas coloniales, por consiguiente, es parte integral de la historia política, militar y financiera del imperio español en los momentos de mayor belicosidad. A su vez, nos remite a facetas importantes de la historia financiera de la América española que no han sido analizadas a fondo hasta fechas recientes.

En la historiografía mexicana tradicional las deudas coloniales fueron apenas tomadas en cuenta (a pesar de su importancia en el momento del estallido de las guerras de independencia), salvo unas iluminadoras páginas en la obra clásica de Lucas Alamán, *Historia de México*. En un breve apartado de su obra, el gran historiador decimonónico pasó revista a los préstamos de los años de 1808-1810, pero, Alamán –al igual que la mayoría de los autores subsiguientes– no mencionó ni los donativos ni los préstamos reunidos en el virreinato de la Nueva España para apoyar a la monarquía española entre 1780 y 1806. En pocas palabras, el estudio de los donativos, préstamos gratuitos y préstamos a rédito constituye un capítulo de la historia de la fiscalidad extraordinaria que merece la pena descifrarse para entender la compleja evolución financiera y política del periodo. Por fortuna, en el caso de México ya contamos con varios trabajos detallados sobre el tema, publicados en los últimos quince años, los cuales permiten elaborar el presente ensayo.¹⁵ Más adelante comentaremos muy brevemente algunos estudios complementarios que nos permiten sugerir que en otros virreinos, en particular Perú y Río de la Plata, y en la capitánía general de Cuba, conviene que los historiadores presten atención a las deudas coloniales.

¹⁵ Por ejemplo, sobre los préstamos proporcionados por el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México ver en especial los numerosos estudios de Guillermina del Valle, uno de los más recientes es “Respaldo”, 2012; por su parte, Gisela von Wobeser (*Dominación*, 2003) analiza en detalle la consolidación de vales reales, que fue un instrumento de fiscalidad extraordinaria de la Corona de gran importancia, y Luis Jáuregui (*Real Hacienda*, 1999) estudia préstamos de la época de las guerras de independencia. Para una bibliografía amplia sobre el tema véase Marichal, *Bancarrota*, 1999, y *Bankruptcy*, 2007.

Es importante tener en cuenta que cuando utilizamos el término de deudas coloniales nos referimos al hecho de que se trataba de préstamos que se reunían en las colonias y se depositaban en las tesorerías americanas pero luego se remitían con destino a España u otros puntos del imperio para cubrir déficits metropolitanos. Significativamente, la Real Hacienda en la propia España no se comprometía a cubrir el servicio de dichas deudas, sino que asignaba esa responsabilidad a las tesorerías americanas. Se trataba por consiguiente de instrumentos de *colonialismo financiero puro* y duro, en tanto la metrópoli recibía todos los beneficios del dinero en efectivo mientras que las colonias eran obligadas a cargar con la totalidad de las deudas y su servicio, indefinidamente.

Un momento clave de incremento de las deudas coloniales se dio a inicios de la guerra con Gran Bretaña de 1779-1783, cuando Carlos III solicitó un donativo universal y luego un préstamo a interés a recaudarse en América. Luego de esta guerra, seguirían nuevos requerimientos para obtener fondos extraordinarios de ultramar, en especial con la entrada de la monarquía en nuevos conflictos bélicos. Las más cuantiosas fueron aquellas ratificadas en Nueva España entre 1781 y 1800, donde se recaudaron cuatro donativos universales y tres préstamos gratuitos (suplementos), así como nueve préstamos a interés contratados a través del Consulado de Comercio y el Tribunal de Minería.

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que los préstamos de Nueva España no fueron los únicos obtenidos en la América española para apoyar a la metrópoli con sus costosas guerras. Desde el último cuarto del siglo XVIII se reunieron algunos préstamos a corto y largo plazos para la Corona en Cuba, Guatemala, Nueva Granada, Perú, Río de la Plata, Chile y otros territorios de Hispanoamérica, aunque en general por menor cuantía y más tardíamente que los mexicanos. Por ejemplo, hay testimonios de préstamos muy importantes en Cuba desde 1780: Johanna von Grafenstein ha documentado que el gobernador militar de La Habana, Juan Ignacio Urriza, ratificó que los comerciantes habaneros le habían adelantado 2 129 216 pesos hasta 1782 y la suma de 3 147 000 pesos hacia fines de 1783, en ambos casos para apoyar las guerras imperiales.¹⁶

A su vez, en el caso del virreinato del Río de la Plata, se solicitó un préstamo para financiar a la monarquía en el año de 1778. Posteriormente, de acuerdo con los estudios recientes de Viviana Grieco, se repitieron las solicitudes, y durante la guerra de la Convención francesa, los funcionarios de la co-

¹⁶ Grafenstein, *Nueva*, 1997, p. 149.

rona recaudaron 190 513 pesos en préstamos y donativos en Buenos Aires entre julio de 1793 y agosto de 1794. De manera complementaria, una serie de personas y corporaciones acaudaladas prometieron donar 41 470 pesos anualmente hasta que finalizó dicha guerra.¹⁷

No obstante, sería sobre todo desde 1804 cuando las contribuciones a préstamos en las demás colonias hispanoamericanas aumentaron de manera más notoria, como lo demuestra el caso del virreinato del Perú –de acuerdo con las investigaciones de Alfonso Quiroz– ya que mineros, comerciantes, aristócratas e instituciones diversas (entre ellos, la Iglesia peruana y el Consulado de Comerciantes de Lima) hicieron aportes de cerca de 6 000 000 de pesos a la Corona española en una serie de préstamos recogidos entre 1804 y 1815.¹⁸

Además, esta fue la época de ratificación de la consolidación de vales reales (1805 a 1808) en los reinos americanos, la cual representó una enorme transferencia de recursos financieros de las colonias a la metrópoli, como han demostrado con especial detalle los estudios de Gisela von Wobeser y Reinhard Liehr.¹⁹ La consolidación era, en efecto, un préstamo forzoso exigido a la Iglesia y a gran parte de sus propios deudores. La relación entre la consolidación y el manejo de la deuda por la monarquía en la hora de su ocaso constituye un tema de gran complejidad que ha merecido numerosos estudios detallados.²⁰

NATURALEZA DE LAS DEUDAS COLONIALES Y LOS DONATIVOS: CATEGORÍAS DIVERSAS DE FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO

El primer problema que se plantea al analizar la fiscalidad extraordinaria aplicada en la América española, consiste en distinguir entre tres tipos de exigencias financieras de la Corona: los donativos, los préstamos gratuitos y los préstamos a rédito. Entre los primeros se contaban los *donativos* que eran

¹⁷ Grieco, “Socializing”, 2009, pp. 321-350.

¹⁸ Sobre los préstamos del Perú véase el estudio documentado de Quiroz, *Deudas*, 1993, debiendo complementarse con Anna, *Fall*, 1978, pp. 11-14.

¹⁹ Wobeser, *Dominación*, 2003, *passim*, y Liehr, “Statsverschuldung”, 1980, pp. 150-183.

²⁰ Más allá de la consolidación que constituyó una especie de préstamo forzoso a ser aportado por los institutos de la Iglesia, hay que recordar que inmediatamente después, entre 1808 y 1812, se solicitaron numerosos préstamos para apoyar a la Regencia y a las Cortes de Cádiz. Para estimaciones de las contribuciones peruanas véanse Anna, *Fall*, 1978, y Quiroz, *Deudas*, 1993, *passim*. Sobre la consolidación en Nueva España, es obligatorio remitirse en primera instancia a Wobeser, *Dominación*, 2003.



herramientas de fiscalidad extraordinaria de las que tradicionalmente había dispuesto la monarquía absoluta en circunstancias apremiantes. La naturaleza antigua y extensiva de los *donativos* a lo largo de la época colonial es conocida, habiéndose iniciado su aplicación en las Américas desde fines del siglo XVI, reclamándose especialmente en épocas de guerra de la Corona española.²¹ Pero no todos los donativos se destinaron a fines militares, ya que también se exigieron de las corporaciones y elites locales en otras coyunturas, especialmente en tiempos de calamidades, por ejemplo, al producirse fuertes crisis agrarias, hambrunas y/o pestes, fenómenos harto comunes en el antiguo régimen.²²

Sintomático de la condición tradicional y hasta *arcaica* de los donativos era el hecho de que eran obligatorios, aunque evidentemente necesitaron de la cooperación de individuos y de corporaciones para su recolección. En particular para los sectores populares, los donativos universales (decretados para la América española en 1781, 1793, 1795 y 1798) pueden considerarse instrumentos *coactivos* de tipo secular que obligaban al conjunto de la población a contribuir fondos para el apoyo de la monarquía. Su recaudación se fincaba en el lanzamiento de campañas religioso/patrióticas para obtener fondos tanto de los más humildes habitantes del virreinato como de los individuos más opulentos. La abundante documentación en los archivos mexicanos que incluye largas y detalladas listas y correspondencia sobre las donaciones recogidas en minas, haciendas, obrajes, gremios, pueblos y barrios urbanos demuestra que los funcionarios reales no escatimaron esfuerzos para obligar a cada quien a pagar su cuota: la documentación de archivos incluye cientos de listas de los contribuyentes, con las tarifas que se obligaba a cada cual efectuar al donativo, en ocasiones de acuerdo con su categoría social. Por ejemplo, en la mina la Valenciana de Guanajuato, en 1793 las instrucciones para la recolección de los donativos establecían que los trabajadores “españoles” pagarían un peso cada quien, y los indios, negros y mulatos cuatro reales.²³ Ello hace ver que es equívoco el argumento de Irigoín y Grafe de que toda contribución

²¹ Sobre los primeros *donativos gratuitos* realizados en Nueva España –en particular el del año de 1599– se cuenta con una abundante documentación en AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1292, *passim*. Los préstamos a interés de tipo forzoso (conocidos en ocasiones como “secuestros”) fueron aplicados frecuentemente contra los cargadores de Indias desde mediados del siglo XVI; véanse detalles en Martín Acosta, *Dinero*, 1992, *passim*.

²² Un excelente análisis de las medidas adoptadas para paliar la crisis de 1785-1786 se encuentra en el ensayo introductorio de Rodolfo Pastor en Florescano y Pastor, *Crisis*, 1981, vol. 1, pp. 29-63.

²³ Véase Marichal, *Bankruptcy*, 2007, p. 112.



fiscal y financiera en la monarquía era negociada.²⁴ Evidentemente, en el caso de las corporaciones ricas la Corona no tuvo otra alternativa que entrar en diversos tipos de negociaciones para obtener los dones (mayores). Pero en el caso de las clases populares, este no era el procedimiento, lo cual obliga a tener en cuenta que –para los donativos– el gobierno de la monarquía operaba con base en una mezcla de negociación (con los ricos) y de coerción (primordialmente, con los pobres).

En segundo lugar, existían los *préstamos gratuitos*, que consistían en adelantos de dinero a la Corona por grandes mercaderes y ricos mineros, sobre los que no se pagaban réditos, aunque sí se comprometía la Real Hacienda a amortizarlos a la brevedad. Un cierto tipo de antecedente fueron los “secuestros” que había practicado la administración de los Habsburgo en el siglo XVII, al exigir la entrega de las remesas de plata de grandes comerciantes a Sevilla y luego a Cádiz. Sin embargo, los Borbones fueron más cuidadosos en el manejo de estos recursos y por ello tendieron a negociar tanto préstamos gratuitos como préstamos a rédito con los grandes comerciantes americanos para lograr su cometido. Los principales estudios detallados de dichos préstamos son los de Guillermina del Valle en su tesis doctoral y numerosos ensayos publicados, así como los realizados por Marichal en sus libros sobre el periodo 1780-1810.²⁵

En todo caso, solían consistir en aportaciones voluntarias para la Corona por parte de los mercaderes y mineros más ricos en Nueva España. Las razones por las cuales los más ricos mercaderes, mineros y la Iglesia estaban dispuestos a prestar grandes cantidades de dinero de manera gratuita o, alternativamente, a interés, a la Corona eran variadas, y sugieren que sí hubo negociaciones complejas en estos casos. De acuerdo con la historiadora Doris Ladd, prestamistas buscaban determinados tipos de reconocimientos importantes, entre los cuales destacaba el otorgamiento de títulos de nobleza.²⁶ De hecho, en el siglo XVIII buena parte de los mayores prestamistas en Nueva España recibieron dichos títulos –en general de conde o marqués–. En el último tercio del siglo XVIII, por ejemplo, están los casos del conde de Regla, conde de la Cortina, conde de Bassoco, o el marqués de Alles, entre muchos más.

En tercera instancia estaban los *préstamos a rédito*, los que revelan facetas nuevas que eran reflejo de un proceso de modernización en el manejo de las

²⁴ Irigoín y Grafe, “Bounded”, pp. 1-3.

²⁵ Entre los trabajos de Guillermina del Valle véanse “Respaldo”, 2012; “Apoyo”, 1998, y “Consulado”, 1997. Véase también Marichal, *Bancarrota*, 1999.

²⁶ Ladd, *Mexican*, 1976, *passim*.

finanzas públicas españolas a fines del siglo XVIII, con una clara proyección allende el Atlántico.²⁷ De hecho, la negociación de varios préstamos a interés para el gobierno virreinal (por primera vez en 1782 y después en 1795) ilustra el manejo cada vez más sofisticado del crédito público en Nueva España. Estos préstamos requerían de la *colaboración* explícita e institucional de las elites coloniales (mineros, comerciantes, hacendados, eclesiásticos, etc.). Es más, sugieren el funcionamiento de un mercado financiero relativamente complejo en tanto la administración colonial experimentó con diversas tasas de interés, plazos de amortización, premios financieros y garantías fiscales, al tiempo que impulsó un manejo nuevo de las prácticas financieras por parte de las corporaciones que gestionaban los préstamos: ello dio pie al surgimiento de mercados financieros coloniales más complejos. Pero también debemos recordar que aparte del pago en metálico en calidad de intereses, los funcionarios simultáneamente echaron mano de concesiones políticas o sociales para obtener los dineros ansiosamente reclamados por la Corona.

Más adelante en este trabajo incluimos unos cuadros con un resumen de los diferentes préstamos a rédito solicitados en Nueva España entre 1780 y 1810 que dan una idea de su importancia global. Pero también sugerimos que sería de utilidad a futuro explorar la relación entre fiscalidad ordinaria y fiscalidad extraordinaria a partir de estudios que explicasen las causas del endeudamiento colonial. Ello es así porque es un axioma de la economía pública que cuando los impuestos cubren la totalidad de los gastos del gobierno no existe un déficit y, por lo tanto, no se genera endeudamiento. Como ya se ha señalado, durante la mayor parte del siglo XVIII la administración virreinal de Nueva España no había sufrido importantes déficits, ya que pudo cubrir sus gastos internos con recursos impositivos e incluso enviar fuertes y crecientes cantidades de fondos fiscales para suplir al imperio. Recordemos que las tesorerías mexicanas contribuyeron cada año, y de manera creciente, con los envíos de fondos fiscales conocidos como situados, destinados al sostén de las administraciones militares españolas en el Gran Caribe y Filipinas. Un cálculo grueso sugiere que entre 1760 y 1810 salió de Nueva España, por concepto de situados, una suma próxima a 150 000 000 de pesos plata en calidad de so-

²⁷ Entre las iniciativas financieras innovadoras en el virreinato deben citarse, por ejemplo, la creación del Banco de Avío de la Minería en México (1784) y el lanzamiento de préstamos a intereses con hipoteca del estanco del tabaco por el gobierno virreinal; sobre los mismos véanse Howe, *Mining*, 1948, y Valle, “Consulado”, 1997. El estudio más detallado del proceso de modernización financiera en la España de Carlos III es Tedde, *Banco*, 1988, mientras que los estudios de Riley (*International*, 1980) y Neal (*Rise*, 1990) analizan los cambios financieros en otros países europeos de la época.



brantes fiscales para apuntalar al resto del imperio. A su vez, el virreinato contribuyó con cerca de 100 000 000 de pesos plata en el mismo periodo en la forma de remesas fiscales directas a la metrópoli. En pocas palabras, las colonias eran superavitarias en términos fiscales y no requirieron levantar empréstitos para cubrir sus propios gastos: al contrario, contribuyeron de manera fundamental a subsidiar la fiscalidad y el pago de las deudas de la propia metrópoli.

¿Cómo explicar entonces que a fines del siglo el gobierno virreinal entrase en una fase de intenso endeudamiento? La respuesta a esta pregunta es compleja y nos remite a la forma en que la evolución de la fiscalidad ordinaria y extraordinaria en la propia metrópoli influía en las colonias. En efecto, las deudas coloniales se crearon esencialmente para suplir las demandas de la Corona española, que requería liquidez para financiar los múltiples compromisos generados por sucesivas guerras, comenzando con la guerra contra Gran Bretaña en 1779-1783. Pero no basta con delinear el marco general de esta trayectoria de endeudamiento pues, en efecto, para entenderla en toda su complejidad es de utilidad analizar en detalle cuáles fueron las condiciones específicas que llevaron a adoptar medidas de financiamiento extraordinario en Nueva España.

Es de especial interés, por ejemplo, el análisis de la coyuntura cuando comenzó a intensificarse la contratación de deudas coloniales durante la administración virreinal de Martín de Mayorga (1779-1783). Mayorga era un oficial militar de alto rango y considerable experiencia cuando fue nombrado virrey de Nueva España: recibió los encargos de reforzar el ejército novohispano, asegurar el financiamiento de las administraciones españolas en el Gran Caribe y, además, continuar (cuando fuese posible) con las remesas de plata a Cádiz. Con objeto de asegurar estos propósitos, el monarca Carlos III le instó a implementar un donativo universal en el virreinato.²⁸ Sin embargo, inicialmente, y a pesar de las múltiples exigencias que se produjeron a raíz del estallido de la guerra contra los ingleses, el nuevo virrey manifestó cierta resistencia a contratar donativos o préstamos. Este caso nos demuestra que, en primera instancia, los reales funcionarios en América preferían depender de recursos ordinarios para cubrir los gastos de la administración, pero que el incremento de las demandas externas (en épocas de guerra) los obligó a recurrir a una política financiera de endeudamiento.

²⁸ La real orden para el donativo americano se publicó en agosto de 1780, pero Mayorga no quiso implementarla inmediatamente.



En efecto, Mayorga prefirió explotar al máximo los instrumentos fiscales tradicionales a su disposición, aumentando las tasas impositivas. En ello seguía los pasos de su predecesor, el virrey Antonio María Bucareli (1771-1779), quien había dedicado gran atención al aumento de la recaudación. Aparte de aumentar las tarifas de ramos como los pulques y alcabalas, Mayorga intentó reducir los gastos públicos, incluyendo algunos de tipo administrativo para compensar el aumento extraordinario de gastos militares. No obstante, al cabo de dos años los impuestos ya no alcanzaban para cubrir las demandas de los *situados* militares (destinados fundamentalmente al Gran Caribe), situación que amenazaba con dejar exhaustas las arcas reales del virreinato.

¿Pero de dónde obtener más recursos? Los dineros de buen número de ramos fiscales ya estaban comprometidos para apuntalar las tesorerías del Caribe, mientras que otras se destinaban a la tesorería general en Madrid. Por ejemplo, los excedentes del ramo de *correos* de Nueva España se remitían anualmente a la Habana para cubrir gastos de la marina en ese puerto estratégico.²⁹ De manera similar, buena parte de las ganancias obtenidas de las ventas del ramo de *azogues* se enviaba a Cuba para coadyuvar con la compra de cosechas del estanco de tabacos en la isla.³⁰ Por su parte, era frecuente que los sobrantes de la Casa de Moneda de México y de los ramos de *vacantes* y *medias anatas* también se destinaran al Caribe, aunque otra parte iba a España. Y a ellos se agregaba una parte sustancial de los superávits de la *masa común* de los impuestos recaudados.

Sin embargo, debido a las demandas extraordinarias generadas por la guerra en el Caribe (1779-1783) y la insuficiencia de los fondos remitidos desde Nueva España en concepto de *situados*, Mayorga resolvió adoptar una medida algo heterodoxa, recurriendo a los sobrantes acumulados en el ramo de tabacos en el virreinato, a pesar de que por reglamento secular estos debían destinarse exclusivamente a la península. Para atender las urgencias de guerra, por lo tanto, el virrey dispuso que cerca de 12 000 000 de pesos del ramo de tabacos de Nueva España se enviaran a Cuba en el transcurso de los años de 1780-1783. Aun así, estos dineros no fueron suficientes para cubrir todos los pagos requeridos para la armada y para los destacamentos del ejército de tierra en Cuba, las Floridas y en las expediciones militares a Luisiana.

²⁹ Galeana, "Renta", 1998, cuadro 1.

³⁰ Heredia (*Renta*, 1978, pp. 156-58 y 261) señala que en la primera mitad del siglo XVIII, la mitad de los beneficios fiscales obtenidos de la venta de azogues se usó para ese fin.



Después del primer e impresionante esfuerzo realizado para financiar los enormes gastos de la expedición militar/naval en el Gran Caribe en los años 1780-1781, la resistencia de Mayorga a los préstamos y donativos se resquebrajó. Por ello, a principios de 1781 el virrey finalmente resolvió poner en marcha la real cédula de Carlos III para recaudar un *donativo gracioso* de la población mexicana, comenzando a reunirlo a partir de marzo de 1781. Poco después, también ordenaría a los responsables de la Real Hacienda en Nueva España que colaborasen en la campaña para obtener préstamos (algunos con interés y otros gratuitos) de los individuos acaudalados y de las corporaciones más opulentas: el Consulado de Comercio, el Tribunal de Minería, los cabildos de las principales iglesias, y los conventos. Al solicitar apoyos para la Corona, por lo tanto, Mayorga aprovechó una coyuntura financiera favorable, pero en vez de pedir un préstamo a rédito, el virrey comenzó aplicando un recurso más tradicional, solicitando lo que era conocido como un *suplemento*, el cual consistía esencialmente en un adelanto de dineros (sin réditos) por parte de una serie de individuos especialmente acaudalados, a ser reintegrado por la Real Hacienda en un plazo máximo de dos años. Para obtener este crédito gratuito y a corto plazo, en marzo de 1781 el virrey ordenó a Pedro de Cosío, superintendente del Ejército y de Real Hacienda de la Nueva España (y figura respetada por los ricos hombres del virreinato por ser miembro de una de las dinastías mercantiles más antiguas del virreinato), que reuniese a los miembros del Consulado de Comerciantes en el palacio y les solicitara préstamos individuales hasta alcanzar la suma de un millón y medio de pesos, pero sin promesa de pago de intereses.³¹

Mayorga agregó en su correspondencia que no debía existir inconveniente para que entregasen los dineros requeridos ya que, debido a la suspensión de las actividades mercantiles durante la guerra, “es indiferente a los comerciantes tener su caudales en sus propias casas, o suplidas para estas urgencias al rey”.³² Con toda probabilidad se refería al hecho de que debido al bloqueo bastante efectivo que efectuaba la armada británica sobre la mayor parte del comercio mexicano en el Caribe y el Atlántico, los grandes comerciantes no podían usar sus caudales para pagar importaciones. Cosío informó a Mayorga que habían concurrido a la reunión en Palacio la mayoría de los comerciantes y que, en principio, habían accedido a efectuar la contribución. Después de la sesión, y a título individual, se le acercaron cuatro de los indi-

³¹ Sobre Cosío véase Rodríguez, *Fiscal*, 1985, pp. 72-77.

³² AGN, Consulado, caja 306, exp. 7, f. 7.

viduos que gozaban de mayores fortunas: Antonio Bassoco, mercader y alto funcionario del Consulado, prometió entregar 100 000 pesos por su cuenta para gastos de la guerra; el terrateniente, el conde de Rábago, ofreció 1 000 caballos y 6 000 cargas de trigo para la tropa así como 102 000 pesos en metálico; Pedro Antonio de Alles, otro acaudalado almacenero, prometió 100 000 pesos y Servando Gómez de la Cortina (posteriormente nombrado conde de Cortina por los servicios prestados a la Corona) ofreció 50 000 pesos en plata y 1 000 cargas de trigo de una de sus haciendas.³³

Un resumen global del préstamo sin réditos (*suplemento*) indica que, finalmente, tres miembros del gremio de ricos comerciantes hicieron entrega de préstamos por 100 000 pesos, otros nueve por montos de 40 000 a 50 000 pesos, mientras que los demás proporcionaron sumas menores. Pocas semanas después se celebraron sendas reuniones en Xalapa y Veracruz con el mismo fin. En Xalapa de la Feria se reunieron los comerciantes en la casa de Felipe Montes, “diputado que fue de la última flota”, mientras que en Veracruz se celebró una junta presidida por el gobernador del puerto y varias autoridades de la Real Hacienda.³⁴ Sus contribuciones fueron menos cuantiosas que las de sus colegas de la capital, pero ello no resultaba sorprendente teniendo en cuenta que los comerciantes de la ciudad de México seguían dominando el comercio en el virreinato. El total recaudado entre estos tres grupos de ricos mercaderes alcanzó algo más de un millón y medio de pesos, cifra que había sido solicitada por el virrey.

Un año más tarde, en agosto de 1782, ante la sangría financiera causada por la guerra en el Caribe, el virrey resolvió solicitar dos préstamos adicionales a través de intermediarios corporativos, pero en esta ocasión ofreció una tasa de interés de 5%. En primer lugar, instó al Consulado de Comerciantes de México para que reuniera un préstamo de 1 000 000 de pesos a cambio del cual autorizó un aumento del impuesto de *avería* para que esta corporación pudiera cubrir el servicio de dicha deuda.³⁵ El Consulado no aportó fondos propios sino que sirvió de intermediario financiero, reuniendo los dineros en el mercado de capitales virreinal. Un detallado estudio de Guillermina del Valle registra a todos los inversionistas que colocaron fondos en este empréstito,

³³ *Ibid.*, f. 10, Bassoco y Alles también recibirán títulos nobiliarios en años posteriores. Para mayor información sobre las fortunas y trayectorias de estos contribuyentes véase Ladd, *Mexican*, 1976, *passim*.

³⁴ AGN, Donativos y préstamos, vol. 21, exp. 5, fs. 110-119.

³⁵ Mayorga informó a Gálvez que a cambio del préstamo había autorizado que el Consulado cobrara 4 al millar adicionales a los 6 al millar que ya cobraba del impuesto de la avería y añadió que “cesarán los 4 al millar cuando se cancelen las Escrituras que han otorgado del millón de pesos...” AGN, Correspondencia de virreyes, vol. 131, exp. 1691, fs. 48-49, 6 de julio de 1782.

entre los cuales se contaban siete miembros del Consulado, nueve rentistas y hacendados y nueve corporaciones eclesiásticas.³⁶

En segundo lugar, Mayorga se acercó al Tribunal de Minería, que agrupaba a los principales dueños de minas del país, exigiendo que buscara fondos entre sus asociados para completar un préstamo de 1 000 000 de pesos. Los mineros, sin embargo, replicaron que esperaban una serie de concesiones a cambio de la entrega del metálico. Ellos señalaron que ya habían efectuado algunos préstamos recientes (entre ellos 300 000 pesos para la construcción de muelles en Coatzacoalcos y 100 000 pesos en donativo para el príncipe de Asturias) y que no deseaban se considerase al Tribunal como un banco con fondos inagotables. Mayorga accedió a sus peticiones de que se congelara el precio del azogue que vendía la Corona y autorizó al Tribunal de Minería a cobrar cuatro granos sobre cada marco de plata amonedada en la Casa de la Moneda, con objeto de garantizar el pago de los intereses sobre el préstamo.³⁷

El Tribunal no tuvo que desembolsar más que una fracción del empréstito en tanto logró que diversos ricos hacendados, comerciantes, rentistas e instituciones eclesiásticas suscribieran el grueso del mismo.³⁸ Pero sí se vio obligado a cubrir el servicio de la deuda e ir amortizando el mismo. Para estos propósitos tuvo que disponer de una parte sustancial de los cuantiosos fondos invertidos en su *fondo dotal*, los cuales se debían destinar en principio a proporcionar créditos a la industria minera.³⁹

En total, para esta guerra contra Gran Bretaña el virrey logró recaudar 84 000 pesos por cuenta del donativo entre 1781 y 1784, 1 655 000 pesos (sin réditos) del suplemento de los ricos comerciantes en 1781, 2 000 000 de pesos a través de los préstamos del Consulado de Comercio y del Tribunal de Minería en 1782 y 500 000 pesos de un préstamo garantizado por hipoteca del tabaco en 1783.⁴⁰

³⁶ Valle Pavón, "Consulado", 1997, cap. 3, cuadro III.2.

³⁷ Para detalles sobre préstamos de los mineros véase el estudio clásico de Walter Howe, *Mining*, 1949, pp. 84-85, 96, 118-119, 372, 376-379.

³⁸ La lista completa de los prestamistas (que entregaron 890 000 pesos) está en Archivo de Minería, *Minería*, vol. 63, s/exp., fs. 145-146. El Tribunal de Minería tuvo que aportar 110 000 pesos para completar el millón del préstamo.

³⁹ A lo largo de su texto, Flores Clair (*Deudas*, 1996) proporciona información sobre los principales acreedores del fondo dotal así como de los créditos que otorgó el Banco de Avío.

⁴⁰ Marichal, *Bankruptcy*, 2007, p. 102.

Las políticas de deuda de la Corona a fines de siglo

Como ya hemos sugerido, los donativos y préstamos no eran inéditos en la historia virreinal, pero aquellos realizados en 1781-1783 reflejaban un primer intento por poner en marcha una política crediticia de mayor complejidad que las habituales, constituyendo un antecedente fundamental de esa larga serie de empréstitos que se realizarían a partir de esta fecha y durante cuatro decenios de guerras, casi constantes, en las que se vio envuelta tanto la metrópoli como la propia Nueva España.

La nueva política de endeudamiento adoptada desde 1780 en España y Nueva España, por consiguiente, puede ser considerada de mayor *modernidad* que las operaciones de otras épocas anteriores no sólo por la mayor diversidad de prestamistas, sino asimismo por las condiciones establecidas como garantía de los empréstitos. En el caso de España, es claro que la creación del Fondo Vitalicio desde los años de 1760 descrito por Rafael Torres es indicativo de un nuevo concepto y nuevas prácticas en el manejo de las deudas públicas españolas. Torres nos dice: “El crédito público del Estado se fundamentaba en la gestión de la deuda pública existente y en la creación de nueva deuda pública. El gobierno de Carlos III se vio obligado a establecer nuevas formas de deuda pública, lo que implicaba la necesidad de redefinir las relaciones entre el Estado y el mercado de deuda pública... fuese formal o informal.”⁴¹

La estrategia financiera del gobierno español adoptada desde 1780 reflejaba los obstáculos en implementar una reforma fiscal profunda en la península por lo que los ministros en Madrid ordenaron no sólo hipotecar diversos ramos reales de ingresos sino, además, recurrir a préstamos de los fondos de los municipios y de la Iglesia. Pero sin duda, la innovación crediticia más importante fue la nueva forma de deuda interna –la emisión de vales reales– por 9 900 000 de pesos (149 000 000 de reales) en 1780, y por 5 300 000 pesos (79 800 000 de reales) en 1781.⁴² Rafael Torres agrega que el Estado tenía que establecer normas claras para la venta y colocación de la deuda y para su administración y servicio. En pocas palabras, el ejemplo más claro de las nuevas normas e instrumentos fue la creación del Banco de San Carlos en 1782 que

⁴¹ Torres, *Precio*, 2013, p. 305.

⁴² Tedde, “Política”, 1989, pp. 369 y 380. Las cifras son en pesos de quince reales de vellón; si el cálculo fuese en pesos de plata mexicanos se debieran calcular en pesos de 20 reales de vellón, que es la paridad utilizada por los mayores expertos contemporáneos como Canga Argüelles. Una detallada discusión de la política de endeudamiento en la metrópoli se encuentra en el excelente estudio de Miguel Artola (*Hacienda*, 1982, pp. 321-459). Debe complementarse con el libro reciente de Torres, *Estado*, 2012, *passim*.



procedió a emitir vales reales, una forma de deuda pública que luego pudo servir no sólo como instrumento de inversión y ahorro sino también como una especie de instrumento de pago o papel moneda, dada su amplia difusión en la península durante casi treinta años, antes del derrumbe de la monarquía en 1808.

En Nueva España, como sugieren los documentados estudios de Guillermina del Valle, también se observan innovaciones importantes en el manejo de la deuda pública colonial desde 1782 por el papel de los intermediarios financieros, el Consulado de Comerciantes y el Tribunal de Minería, a los cuales se les concedió el derecho de cobrar o recibir determinadas fracciones de impuestos para cubrir el servicio de los préstamos. En Nueva España, sin embargo, las autoridades de la Real Hacienda no emitieron bonos (o vales como en la metrópoli) limitándose a entregar certificados (o “escrituras”) a los prestamistas, garantizando su pago con la hipoteca de los reales ramos y con la asignación de determinados rubros fiscales para el pago de los intereses. En los préstamos de 1782-1783 se entregaron *escrituras de imposición* a los acreedores ya que estaban efectuando *depósitos irregulares* (una inversión a plazo) en deuda de gobierno a través del Tribunal del Consulado o del Tribunal de Minería. Posteriormente, en el decenio de 1790 se modificaron los términos de los documentos entregados a cambio de nuevos préstamos, utilizándose en ocasiones las expresiones *certificados* o *cédulas*, pero no sería hasta 1798 que se utiliza el término *acción*, evidentemente como sinónimo de lo que hoy conocemos como “bonos de gobierno”.

A su vez, debe remarcar que se puso en marcha en Nueva España una serie de políticas para asegurar el pago del servicio de la deuda de manera regular, y que se crearon mecanismos contables para que estos pagos se conocieran y permitieran despertar la confianza de los inversores. Ernest Sánchez Santiró ha demostrado con base en documentos precisos de las cuentas de tesoro de la Real Hacienda en la Nueva España de la época, que el servicio de las deudas mencionadas se cubrió de manera regular. Este autor inclusive proporciona estimados bastante precisos del monto de pagos de intereses sobre los préstamos hasta 1810, cuando comienza a debilitarse el mecanismo de manejo de la deuda oficial.⁴³

Pero reiteramos que el proceso de endeudamiento que impulsó el gobierno virreinal entre 1782 y 1784 no estaba desvinculado de las reformas financieras que se habían iniciado desde 1780 en el interior de la propia Espa-

⁴³ Sánchez Santiró, “Gasto”, 2013.



ña. Dichas reformas constituyeron el intento más importante realizado hasta entonces en la monarquía hispánica por crear un sistema moderno de administración de deuda pública, incluyendo la creación de nuevos instrumentos de crédito y, luego, una caja de amortización de la deuda: todo ello con objeto de favorecer el desarrollo de mercados más amplios y estables para títulos de crédito público. Estas operaciones sin duda marcaron un nuevo hito en la historia financiera de la monarquía, pero vale la pena volver a sugerir que su éxito dependió de manera pronunciada de las contribuciones del virreinato de la Nueva España, las que fueron multifacéticas.

En este sentido, vale la pena hacer hincapié en especial en dos elementos vinculados entre sí: la importancia de las remesas de plata mexicana para sostener la emisión de los vales reales y las aportaciones novohispanas a la creación del Banco de San Carlos desde 1782. El envío de caudales novohispanos en sostén directo de las primeras emisiones de vales reales en la península lo atestiguan las comunicaciones oficiales del virrey Mayorga, las cuales confirman que él había ordenado el traslado de remesas con este propósito, efectuándose pagos en La Habana en 1782 y 1783 a agentes de Francisco Cabarrús, fundador del flamante Banco de San Carlos, por el considerable monto de 3 000 000 de pesos procedentes de las tesorerías mexicanas para apuntalar las emisiones de los nuevos vales reales.⁴⁴

No tenemos tiempo para entrar en detalle en los otros préstamos que solicitó la Corona a partir de las nuevas guerras que estallaron a fines de 1793, pero sí debemos insistir en que las demandas de la monarquía hicieron que se fueran entrelazando de manera compleja y bastante perversa las finanzas de la metrópoli y las de las colonias americanas. La evidencia más contundente de los efectos perniciosos de las políticas financieras metropolitanas se observa en el caso de la consolidación de vales reales, ratificada para extenderse a la América española desde noviembre de 1804. En este caso, se hacía manifiesta la capacidad coactiva de la Corona, que atacó directamente a su aliado más estrecho y tradicional, la Iglesia, para obtener recursos abundantes en España y América con los cuales financiar sus guerras.

Por último, conviene pasar revista a los montos globales que fueron prestados al gobierno por las diferentes corporaciones y sectores de la sociedad novohispana entre 1780 y 1810. En total, en apenas tres decenios, se

⁴⁴ Virrey Mayorga a Pedro de Cosío, intendente del Ejército de Nueva España, 13 de febrero de 1782, AGN, Consulado, caja 306, exp. 7, fs. 6-10. Sobre los pagos con libranzas mexicanas a Cabarrús a través de La Habana véase Tedde, "Negocios", 1987, pp. 527-551. Estos dineros salieron en buques de guerra franceses; véase AGN, Marina, vol. 12, fs. 137-138.



recogieron en el virreinato cerca de 5 000 000 de pesos plata por cuenta de cuatro donativos y 17 500 000 de pesos por cuenta de préstamos y suplementos, a lo cual hay que agregar unos 12 000 000 de pesos por cuenta de la consolidación de vales reales recogida en Nueva España entre 1805 y 1808. Este endeudamiento se debió a las demandas financieras que surgieron a raíz de la guerra contra Gran Bretaña (1779-1783), la confrontación bélica contra la Convención Francesa (1793-1795) y la primera y segunda guerras navales contra Gran Bretaña (1796-1802 y 1805-1808) (véanse cuadros 1-3).

En primer lugar, hay que considerar las contribuciones a la Corona de parte de los grandes comerciantes agrupados en los consulados de México y de Veracruz. En total (como puede observarse a partir del cuadro 1) el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México fue encargado por el gobierno virreinal de administrar unos siete préstamos a réditos entre 1782 y 1810, reuniendo algo más de 8 000 000 de pesos por ese concepto. Sin embargo, no todos estos dineros provenían de los propios mercaderes, sino que también incluyeron sumas importantes de otros grupos sociales y corporaciones. Ciertamente, la contribución de los miembros del Consulado no era desproporcionada en relación con las grandes cantidades de reservas en metálico de las que disponían y tampoco puede considerarse que fuese una mala inversión en tanto ofrecía una tasa de intereses de 5%. Es cierto que esta era la tasa legal normal de la época y que los comerciantes frecuentemente lograban tasas superiores para sus negocios privados, aunque no fueran declarados públicamente o con notario. Pero, por otra parte, el prestar al gobierno ofrecía, en principio, mayores seguridades que muchos negocios privados en tanto se hipotecaban ramos fiscales para su devolución. Ello implicaba que en vez de servir como intermediario financiero para la economía privada, este poderoso gremio volcó cada vez mayores esfuerzos por otorgar créditos para el gobierno.

Otra corporación que colaboró activamente como intermediaria financiera en la gestión y administración de préstamos para la Corona fue el Tribunal de Minería de México, el cual representaba los intereses de los mayores mineros del virreinato. En total, el Tribunal reunió 6 800 000 pesos en concepto de préstamos (con réditos de 5% anual) entre 1782 y 1802, logrando suscripciones de una amplia gama de rentistas, mineros, comerciantes y corporaciones eclesiásticas. Posteriormente dejó de participar en nuevos préstamos, aunque siguió colaborando en varios donativos, como se observa en el cuadro 2.

En este contexto, conviene recordar que uno de los objetivos más importantes de la creación del Tribunal en 1776 había sido la de impulsar la

Cuadro 1. Préstamos para la Corona española gestionados por el Consulado de Comerciantes de la ciudad de México 1780-1811 (pesos)

<i>Año</i>	<i>Préstamos a interés</i>	<i>Préstamos gratuitos o “suplementos”^a</i>
1782	1 000 000	1 655 415
1790	100 000	
1793	1 000 000	
1794	1 000 000	
1795-1802	3 100 000 ^b	
1809	850 000	1 393 500
1810	983 000	2 500 000
1811		1 194 000
Subtotal	8 083 000	6 742 915

^a Los préstamos a interés eran suscritos por un amplio círculo de inversores, siendo coordinados por el Consulado, que aseguraba el servicio de las deudas con un porcentaje del impuesto de la avería que administraba. En cambio, casi todos los “suplementos” fueron adelantados por las grandes casas comerciales de Nueva España.

^b Préstamo del tabaco de 1795-1803.

Fuentes: véanse detalles en Marichal, *Bancarrota*, 1999, apéndice 3.2. y apéndices de Marichal, *Bankrutpy*, 2007, núms. 3.1 y 3.2

producción de plata a través del otorgamiento de créditos a una multitud de pequeños, medianos y grandes mineros en el virreinato. Pero la mayor parte de los dineros reunidos por el fondo dotal no se canalizaron a la minería sino a proporcionar préstamos y donativos para la Corona y a cubrir el pago de intereses y la devolución de los capitales adelantados a la Real Hacienda. Los inversores en el fondo dotal suponían que sus dineros estarían garantizados tanto por el Tribunal de Minería (que recibía unos estipendios fiscales) así como por la Real Hacienda. No obstante, el objetivo original de promover la inversión en el sector minero quedó desvirtuado.⁴⁵ Una prueba clara del impacto negativo del intenso endeudamiento con el gobierno fue la corta duración de una singular iniciativa lanzada por el Tribunal de Minería en 1784:

⁴⁵ El Tribunal logró que la Real Hacienda pagara la mayor parte del servicio de los empréstitos que gestionó así como la devolución de una parte del capital hasta 1810, pero luego dichos pagos se redujeron notablemente. Para detalles véase Flores, *Deudas*, 1996.

Cuadro 2. Préstamos y donativos administrados por el Tribunal de Minería de Nueva España, 1777-1810 (pesos)

<i>Año</i>	<i>Préstamos</i>	<i>Donativos</i>
1777		300 000 ^a
1782	1 000 000	
1783		150 000 ^b
1790		100 000 ^c
1793	1 100 000	
1794	1 000 000	
1795-1802	3 700 000 ^d	
1798		500 000
1805		300 000
1808		200 000
Subtotal	6 800 000	1 550 000

^a Donativo para astilleros reales.

^b Donativo para el príncipe y la princesa de Asturias.

^c Donativo para la guerra con Argel.

^d Préstamo del tabaco.

Fuente: Marichal, *Bankruptcy*, 2007, apéndices núms. 3.1 y 3.2.

el Banco de Avío Minero, siendo el primer banco de inversión de la época colonial. Esta institución financiera, sin embargo, no pudo operar con eficacia sino durante el breve periodo de 1784 a 1787, viéndose obligado a cerrar y a suspender todas sus operaciones de crédito para los mineros.⁴⁶

El ilustrado director del Colegio de Minería, Fausto de Elhúyar, habría de remarcar el fracaso financiero del Tribunal, argumentando que sus ingresos habían servido más bien como un recurso para el gobierno en vez de constituir un fondo para beneficio de los mineros.⁴⁷ Y esta opinión queda ratificada por la reciente y detallada investigación de Flores Clair quien argumenta: “De esta manera el gremio minero se vio obligado a hipotecar su fondo y a saldar los intereses que generaban los préstamos otorgados al rey [...] Las arcas del tribunal fueron saqueadas; los donativos y préstamos (para el

⁴⁶ Para la historia del Tribunal, véase Howe, *Mining*, 1949, cap. 4.

⁴⁷ Véase texto de Elhúyar en Howe, *Mining*, 1949, p. 383.



gobierno) se convirtieron en un gravamen más, el cual fue un grillete para el desarrollo de la industria minera.”⁴⁸

En contraste con el Consulado que llegó a adelantar dineros en la forma de *suplementos* (sin réditos), las instituciones eclesiásticas preferían obtener réditos. Ello se debía a razones legales, ya que la mayor parte de los fondos en manos de la Iglesia habían sido asignados jurídicamente (desde el momento de su donación) al cumplimiento de ciertas funciones concretas que requerían un flujo constante de ingresos. Así, por ejemplo, los réditos de una donación a un juzgado de obras pías y capellanías no podían ser utilizados libremente por los administradores sino que tenían que emplearse en las funciones señaladas por el donante. Contamos con información relativamente escasa sobre el pago de intereses por el gobierno sobre los préstamos otorgados por las instituciones eclesiales, pero sabemos que en el caso de los más de 9 000 000 de pesos cedidos a la consolidación, nunca se recuperó la mayor parte de los capitales.

CONCLUSIONES

Las deudas coloniales que hemos evocado implicaron el traslado de importantes montos de capitales de diversas corporaciones y de particulares novohispanos a la Corona, lo cual debió afectar gravemente a los mercados de crédito tradicionales en Nueva España y otros territorios americanos. Aún no podemos estimar el impacto preciso que tuvo esta transferencia de capitales sobre las finanzas y la economía novohispanas, el cual constituye un interrogante abierto y difícil de resolver, por lo cual conviene que los investigadores exploren esta temática. El reto es considerable porque aún no se cuenta con estimaciones fidedignas del monto total de capitales disponibles para inversión, ni de las tasas de inversión anuales en Nueva España a fines del siglo XVIII. Sin embargo, parecería equívoco argumentar que la transferencia a la metrópoli de los fondos prestados no hubiese incidido de manera importante sobre las pautas de inversión en el interior del virreinato.⁴⁹

El que se hubieran extraído más de 30 000 000 de pesos de los *capitales* de las elites y corporaciones económicas de Nueva España (en su mayor par-

⁴⁸ Flores, *Deudas*, 1996, p. 34.

⁴⁹ Coatsworth (*Orígenes*, 1990, p. 109) sugiere que la reducción en la inversión anual habría alcanzado 1 000 000 de pesos por año que, de acuerdo con sus cálculos, representaba cerca de 5% de la inversión anual total en el virreinato.

Cuadro 3. Préstamos y donativos por la Iglesia de la Nueva España, 1782-1810 (pesos)^a

<i>Año</i>	<i>I</i> <i>Suscripciones por la Iglesia</i>	<i>Préstamos para la Corona</i>		<i>III</i> <i>Intermediarios</i>
		<i>II</i> <i>Total del préstamo</i>	<i>IV</i> <i>% I/II</i>	
1782	353 000	1 000 000	35.3	Consulado
1782	226 000	1 000 000	22.6	Tribunal de Minería
1783	460 000	523 376	88.0	Tesoro
1793	1 320 000	1 559 000 ^b	84.7	Tesoro
1793	160 000	1 000 000	16.0	Consulado
1794	477 500	1 000 000	47.8	Consulado
1793-1802	3 526 000 ^c	9 272 264 ^d	38.0	Tribunal de Minería y Consulado
1805-1808	9 571 800	10 321 800 ^c	92.7	Tesoro
1809	173 000	3 176 835	5.4	Consulado
1809	314 000 ^b	1 393 500	22.5	Consulado
1810	997 300	2 010 000	49.6	Consulado
Subtotal	17 578 600			

Donativo para la Corona

<i>Año</i>	<i>I Aportación de la Iglesia</i>	<i>II Total donativo</i>	<i>III % I/II</i>
1782-1784	39 643	843 474	4.7
1793	141 000	460 714	30.7
1795	299 000 ^f	701 552	42.6
1798	413 000 ^f	2 118 914	19.5
1805	100 000 ^f	497 557	21.1

^a En este cuadro se incluyen contribuciones por todas las instituciones religiosas, cabildos catedralicios, obispos, capellanías, obras pías, conventos, colegios y seminarios religiosos.

^b Préstamos sin interés.

^c Para el estimado de la participación de la Iglesia utilizamos la razón de 38%, porque era el promedio de dicha participación en los préstamos con interés del periodo 1782-1794, que están muy bien documentados.

^d Suma de los préstamos de 1793 y 1794 administrados por el Tribunal, el Consulado y el préstamo de tabaco de 1795-1803.

^e El total del préstamo de consolidación también incluye 750 000 pesos contribuidos por pueblos de indios.

^f Fuente: Marichal, *Bankruptcy*, 2007, apéndices 3.1 y 3.2.

te entre 1793 y 1810) no puede considerarse una suma despreciable, teniendo en cuenta el tamaño relativamente reducido de los mercados financieros de la época.⁵⁰ Para poder hacer afirmaciones confiables al respecto, habría que determinar en qué medida el endeudamiento en este periodo contribuyó a un proceso que los economistas denominan *crowding out*, por el cual se entiende que el Estado –al aumentar sus demandas de dineros prestados para propósitos de refinanciamiento– puede afectar la disponibilidad de inversión privada, con efectos depresivos sobre la tasa de inversión anual.⁵¹ Resolver esta cuestión de manera concluyente requiere contar con mayor información (que la actualmente disponible) sobre los *stocks* de capital en el virreinato, las tasas de inversión y el funcionamiento de los mercados financieros. Por este motivo, nos limitaremos, en estas secciones de conclusión, a comentar algunos elementos que quizá puedan ayudar a investigaciones que se realicen a futuro sobre esta problemática.

Por una parte, conviene tener presente que las investigaciones sobre la historia financiera a fines de la colonia efectivamente demuestran que existía un sistema crediticio y un mercado de capitales complejo y relativamente eficiente. Así lo atestiguan los trabajos realizados en los últimos años sobre las operaciones financieras de los consulados de México y Veracruz, del Tribunal de Minería, de numerosas instituciones eclesiásticas prestamistas y de los créditos extendidos a comerciantes, rentistas, hacendados y mineros, todo lo cual indica la operatividad de los mercados crediticios y financieros tardo/coloniales de Nueva España.

Por otra parte, al utilizar como intermediarios financieros al Consulado de México y al Tribunal de Minería en sucesivos empréstitos, la Real Hacienda contribuyó a la transformación de estos mercados, a la introducción de nuevos títulos de crédito y a nuevas prácticas en la compraventa de los mismos.⁵² Las corporaciones y los particulares en Nueva España invirtieron sus fondos en los empréstitos fundamentalmente porque las tasas de interés eran relativamente atractivas teniendo en cuenta que durante las guerras decayó el

⁵⁰ Garner y Stefanou (*Economic*, 1993, pp. 13-14), estiman el producto bruto de la economía novohispana en aproximadamente 200 000 000 de pesos.

⁵¹ Se entiende que el fenómeno de *crowding out* tiene efectos especialmente perjudiciales cuando el gobierno no gasta los fondos en inversión física sino simplemente en refinanciamiento de deudas existentes; este era el caso de las deudas contraídas en Nueva España ya que los dineros obtenidos no se invirtieron en el virreinato sino que se remitieron para cubrir déficits de la tesorería metropolitana.

⁵² Los trabajos pioneros fueron de Valle Pavón: “Consulado”, 1997; “Corporaciones”, 1995, y “Apoyo”, 1998.



comercio regular y por tanto existían capitales que no podían invertirse fácilmente en el sector privado.

Sin embargo, los mercados financieros del virreinato no eran ni muy extensos ni muy profundos, por lo que el aumento del endeudamiento público tendió a distorsionarlos de manera significativa. Ello se observa en las extensas protestas en contra de la consolidación que presentaron mercaderes, mineros, hacendados y labradores, ya que esta medida sí fue altamente perjudicial para las finanzas de empresarios e Iglesia. En este sentido, debe volver a enfatizarse que el principal defecto del endeudamiento de la administración colonial consistió en que los dineros reunidos no se gastaron en Nueva España sino que se remitieron al exterior. En otras palabras, nuestra hipótesis es que en el caso del virreinato, al impulsar una política de endeudamiento, el gobierno español extrajo cantidades relativamente fuertes del *stock* de capital privado que (alternativamente) podrían haberse invertido de manera productiva. Ello fue grave para el crecimiento económico porque existen numerosos indicadores en la obra de historiografía económica cuantitativa más detallada del México borbónico de que el espectro de inversiones (efectuadas y potenciales) no era nada despreciable, al menos hasta el estallido de las guerras en 1810.⁵³ Claro está, con la insurgencia, las inversiones productivas decayeron notablemente, al tiempo que siguieron aumentando las deudas coloniales. Gran parte de las campañas de las tropas realistas entre 1810 y 1820 se financiaron con préstamos y donativos forzosos, lo cual también muestra por qué resulta de interés estudiar sus antecedentes seculares.⁵⁴ En este sentido, consideramos que existe un gran terreno para investigaciones sobre este tema que podrían echar luz sobre la complejidad de las finanzas en la época colonial y sobre el difícil tránsito de los sistemas de fisco, deuda y finanzas en la temprana república mexicana.

FUENTES CONSULTADAS

Archivo

AGN Archivo General de la Nación (México).

⁵³ Garner y Stefanov, *Economic*, 1993, *passim*.

⁵⁴ Jáuregui (*Real*, 1999) estudia los préstamos de la época de las guerras de independencia.



Bibliografía

- Álvarez Nogal, Carlos, *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Madrid, Junta de Castilla y León, 1997.
- , *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos, 1661-1665*, Madrid, Banco de España, 1997.
- y Christophe Chamley, “Debt Policy under Constraints: Philip II, the Cortes, and Genoese Bankers”, *The Economic History Review*, 2013, vol. 67, núm. 1, pp. 192-213.
- Anna, Timothy, *The Fall of the Royal Government in Peru*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1978.
- Artola, Miguel, *La hacienda del antiguo régimen*, Madrid, Alianza, 1982.
- Bobb, Bernard A., *The ViceRegency of Antonio María Bucareli in New Spain, 1771-1779*, Austin, University of Texas Press, 1962.
- Bonney, Richard (ed.), *Economic Systems and State Finance*, Oxford, Oxford University Press/The European Science Foundation, 1995.
- Calvo, Tomás, “Los ingresos eclesiásticos en la diócesis de Guadalajara en 1708” en Pilar Martínez López-Cano (ed.), *Iglesia, estado y economía, siglos XVI al XIX*, México, UNAM/Instituto Mora, 1995, pp. 47-59.
- Canga Argüelles, José, *Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1833-1834, 2 vols. (reedición facsimilar por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1984).
- Coatsworth, John, *Los orígenes del atraso*, México, Alianza Mexicana, 1990.
- Dedieu, Jean Pierre, “Les intermédiaires privés dans les finances royales espagnoles sous Philippe V et Ferdinand VI” en Vincent Meyzie (coord.), *Crédit public, crédit privé et institutions intermédiaires: Monarchie française, monarchie hispanique, XVIIe-XVIIIe siècles*, Limoges, Presses Universitaires de Limoges et du Limousin, 2012, pp. 123-158.
- Drelichman, Mauricio y Hans-Joachim Voth, “The Sustainable Debts of Philip II: A Reconstruction of Castile’s Fiscal Position, 1566-1596”, *The Journal of Economic History*, vol. 70, núm. 4, 2010, pp. 813-842.
- Escamilla, Iván, *Los intereses malentendidos: El Consulado de Comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, UNAM, 2011.
- Flores Clair, Eduardo, *Las deudas del Tribunal de Minería, 1777-1823*, México, INAH, 1996.
- , *El Banco de Avío Minero novohispano: crédito, finanzas y deudores*, México, INAH, 2001 (Colección Científica).



- Florescano, Enrique y Rodolfo Pastor (comps.), *La crisis agrícola de 1785-86. Selección documental*, México, Archivo General de la Nación, 1981.
- Galeana, Heladio, “La renta de correos como monopolio estatal en la Nueva España, 1766-1821”, tesis de maestría, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1998.
- Garner, Richard y S. E. Stefanou, *Economic Growth and Change in Bourbon Mexico*, Gainesville, University of Florida Press, 1993.
- Grafenstein, Johanna von, *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México, CCYDEL-UNAM, 1997.
- Grieco, Viviana L., “Socializing the King’s Debts: Local and Atlantic Financial Transactions of Buenos Aires Merchants, 1793-1808”, *The Americas*, vol. 65, núm. 3, enero de 2009, pp. 321-350.
- Heredia Herrera, Antonia, *La renta del azogue en Nueva España, 1709-1751*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978.
- Howe, Walter, *The Mining Guild of New Spain and its Tribunal General, 1770-1821*, Cambridge, Harvard University Press, 1949.
- Irigoin, Alexandra y Regina Grafe, “Bounded Leviathan: or why North & Weingast are Only Right on the Right Half”, LSE, Working Papers núms. 164/12, 2012, 38 pp.
- Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda de Nueva España: su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*, México, UNAM, 1999.
- Klein, Herbert S., *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*, México, Instituto Mora, UAM-Iztapalapa, 1994.
- Ladd, Doris, *The Mexican Nobility at Independence, 1780-1826*, Austin, University of Texas Press, 1976.
- Liehr, Reinhart, “Statsverschuldung und Privatkredit: die ‘consolidación de vales reales in Hispanoamerika’” en *Ibero-Amerikanisches Archiv*, año 6, núm. 2, 1980, pp. 150-183.
- Marichal, Carlos, “Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804”, *Historia Mexicana*, vol. 39, núm. 4 (156), 1990, pp. 881-907.
- , *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, FCE/COLMEX, 1999.
- , *Bankruptcy of Empire: Mexican Silver and the Wars between Spain, Britain, and France, 1763-1810*, Cambridge University Press, 2007.
- Martín Acosta, María Emelina, *El dinero americano y la política del imperio*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- Neal, Larry, *The Rise of Financial Capitalism: International Capital Markets in the Age of Reason*, Cambridge U.K., Cambridge University Press, 1990.



- Quiroz, Alfonso W., *Deudas olvidadas: instrumentos de crédito en la economía colonial peruana, 1750-1820*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.
- , “Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú, 1750-1820” en Pilar Martínez López-Cano (ed.), *Iglesia, Estado y economía: siglos XVI al XIX*, IIH-UNAM, 1995, pp. 275-288.
- Riley, James C., *International Government Finance and the Amsterdam Capital Market, 1740-1815*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980.
- Rodríguez García, Vicente, *El fiscal de Real Hacienda en Nueva España, Ramón de Posada y Soto, 1781-1793*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985.
- Ruiz Martín, Felipe, *Las finanzas de la Monarquía en tiempos de Felipe IV, 1621-1665*, Madrid, Real Academia de Historia/Nerea, 1990.
- Sánchez Santiró, Ernest, “El gasto fiscal de la Real Hacienda de Nueva España durante el siglo XVIII: estructura, dinámica y contradicciones”, ponencia en Coloquio Internacional El Gasto Fiscal en los Imperios Ibéricos. Siglo XVIII”, Instituto Mora, México, 29 y 30 de octubre de 2013.
- , Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (eds.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano: del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, UNAM/UAEM/ Instituto Mora, 2001.
- Sánchez Santiró, Ernest y Angelo Alves Carrara (eds.), *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial, siglos XVII-XVIII*, México, Instituto Mora, 2012.
- Sanz Ayán, Carmen, *Estado, monarquía y finanzas: estudios de historia financiera en tiempos de los Austrias*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- Tedde, Pedro, “Los negocios de Cabarrús con la Real Hacienda, 1780-1783”, *Revista de Historia Económica*, vol. 3, 1987, pp. 527-551.
- , *El Banco de San Carlos, 1782-1829*, Madrid, Alianza-Banco de España, 1988.
- , “Política financiera y política comercial en el reinado de Carlos III” en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, vol. 2, pp. 139-217.
- Torres Sánchez, Rafael, “Public Finances and Tobacco in Spain for the American War of Independence” en H. V. Bowen y A. González Enciso (eds.), *Mobilising Resources for War, Britain and Spain during the Early Modern Period*, Pamplona, EUNSA, 2006.
- , *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*, Madrid, Silex, 2012.
- , *El Precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.



- _____, *El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2013.
- Valle Pavón, Guillermina del, “La corporaciones religiosas en los empréstitos negociados por el Consulado de México a fines del siglo XVIII”, en Pilar Martínez López Cano (ed.), *Iglesia, Estado y economía*, México, UNAM/Instituto Mora, 1995, pp. 225-240.
- _____, “El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827”, tesis doctoral, COLMEX, 1997.
- _____, “El apoyo financiero del Consulado de Comerciantes a las guerras españolas del siglo XVIII” en Pilar Martínez y Guillermina del Valle (eds.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora/UNAM/COLMEX/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 131-150.
- _____, “Los recursos extraordinarios de la hacienda novohispana: deuda del México independiente” en José Antonio Serrano (ed.), *La fiscalidad en la Nueva España, 1750-1850*, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 1998.
- _____, “Respaldo financiero de Nueva España para la guerra contra Gran Bretaña, 1779-1783 en Ernest Sánchez Santiró y Angelo Alves (eds.), *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial, siglos XVII-XVIII*, México, Instituto Mora, 2012, pp. 143-166.
- Vargas-Lobsinger, María, *Formación y decadencia de una fortuna: los Mayorazgos de San Miguel de Aguayo y de San Pedro del Álamo, 1583-1823*, México, IIH-UNAM, 1992.
- Wobeser, Gisela von, *Dominación colonial: La consolidación de vales reales, 1804-1812*, México, UNAM, 2003.